

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 2023 - 813097 IUC- 2024-3379135 Interno 23 - 10124**

**Fecha de Radicación: 28 de diciembre de 2023**

**Fecha de Reparto: 28 de diciembre de 2023**

**Acta 037/2024**

Convocante(s): ALEIDA COBALEDA CAMPOS, en nombre propio y en representación de la menor VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA.

Convocada(s): E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE ÍQUIRA; LA PREVISORA SEGUROS S.A.; SINDICATO DE GREMIO SAVITRA, SALUD VIDA Y TRABAJO; LA EQUIDAD SEGUROS S.A.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Neiva-Huila, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y tres minutos de la mañana (9:03 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de Beatriz Eugenia Ríos Vásquez, Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos, a celebrar Audiencia De Conciliación Extrajudicial de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **JOSÉ EUGENIO CARRERA QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.191.419 y T.P. 360.295 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderad convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 12 de enero de 2024.

Igualmente, comparece el doctor **JUAN DIEGO CASTRO MONJE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.869.653 y portador de la tarjeta profesional No. 354.841 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada E.S.E. Hospital María Auxiliadora De Íquira, a quien se le reconoció personería en audiencia celebrada el día 19 de febrero de 2024. Lo anterior, consta en el acta 026/2024.

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

Se vincula la doctora **ANDREA CATALINA LEAL ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1. 015.445.521 y portadora de la tarjeta profesional No. 296.648 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada adscrita a la firma BM LAW & BUSINESS SAS en representación de la entidad convocada La Previsora Seguros S.A., de conformidad con el poder general a ésta otorgado mediante escritura Pública 1265 de 25 de abril de 2023, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la abogada **LEAL ORTÍZ** como apoderada de la parte convocada La Previsora Seguros S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Comparece el Representante Legal del Sindicato De Gremio Savitra, Salud, Vida Y Trabajo **ALBERTO SEGURA GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.190.367, quien otorga poder al abogado Juan David Segura Medina.

Comparece el doctor **JUAN DAVID SEGURA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.200.184 y portador de la tarjeta profesional No. 240621 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada Sindicato De Gremio Savitra, Salud, Vida Y Trabajo, de conformidad con el poder otorgado en esta audiencia por el representante legal de la convocada, a quien se le reconoce personería, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Finalmente, comparece el doctor **HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.534 y portador de la tarjeta profesional No. 123.106 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la firma GALEGAL S.A.. en representación de la entidad convocada Equidad Seguros S.A., de conformidad con el poder general a ésta otorgado mediante escritura Pública 193 de 13 de febrero de 2023, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **GALVIS ALZATE** como apoderado de la parte convocada Equidad Seguros S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 640 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

En consideración a la vinculación de las entidades realizada en audiencia celebrada el día 19 de febrero de 2024, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada La Previsora Seguros S.A, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad en relación con la solicitud incoada quien manifestó que: “El caso fue estudiado por el comité de conciliación y defensa judicial de la Previsora S.A. el día 15 de marzo de 2024 y se levantó el acta No. 293 la cual fue enviada previamente a esta audiencia a la que se ha asistido sin ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta que no se avizoran elementos probatorios ni de juicio que den sustento a comprometer la responsabilidad de nuestro asegurado, E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA, por el contrario, se observa que la atención brindada fue oportuna, de conformidad con los protocolos médicos según la patología presentada por la paciente”

Por su parte, el apoderado de la parte convocada Sindicato De Gremio Savitra, Salud, Vida Y Trabajo manifestó que: “Una vez realizado el diálogo con el Director General, doctor Alberto Segura el cual se encuentra presente, se llegó a la conclusión de que no existe ningún ánimo conciliatorio por parte del sindicato, conclusión a la que se llegó luego de haber analizado los supuestos de hecho y las pretensiones de la solicitud de conciliación, pues se prestó un servicio oportuno, por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad que se le pueda endilgar al sindicato”.

Finalmente, el apoderado de la parte convocada Equidad Seguros S.A manifestó que: “La compañía a la que represento asiste sin ánimo conciliatorio en virtud de que no encontramos los elementos jurídicos que permitan endilgar una responsabilidad derivada de la prestación del servicio de la E.S. E. María Auxiliadora ni tampoco del Sindicato de Gremio Savitra Salud y Vida y por lo tanto no encontramos elementos jurídicos que permitan entender que se ha configurado una obligación contractual para la compañía de seguros que represento.”

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Sin ninguna manifestación.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas y la improcedencia de presentar solicitud de reconsideración al comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el sustanciador del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	12/12/2023
		<b>Código</b>	IN-F-17

realizada a través del mecanismo digital Microsoft Teams, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SCE 24-10124 ALEIDA COBALEDA CAMPOS Y OTRO VS. E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE ÍQUIRA-20240321\\_090228-Grabación de la reunión.mp4](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 09:23 a.m.

**BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ**  
**Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativo**